



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sopela

Aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Biblioteca.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Biblioteca.

Segundo: Indicar que la convocatoria, juntamente con sus Bases, que se adjuntan al presente acuerdo, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Sopela, a 28 de febrero de 2020. —El Alcalde

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA****Primera.— Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Biblioteca, a las que se pueda acceder para sustituciones en el desempeño de los puestos de trabajo de Funcionarios/as de Carrera Funcionarios/as de Carrera pertenecientes a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración Especial en los casos de ausencia temporal de sus titulares, cobertura interina de vacantes hasta su cobertura en propiedad, así como para la ejecución de programas temporales.

La bolsa de trabajo que se genere será subsidiaria respecto a la bolsa anterior y se utilizará sólo en caso de que ésta se agote.

La retribución será la que corresponda al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, siendo también las funciones las relativas a dicho puesto.

Segunda.— Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas, serán requisitos necesarios:

— Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2) Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— Haber cumplido 16 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, FP I.º ó equivalente, o haber abonado los derechos para obtener dichos títulos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

— No hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Hallarse en posesión del Certificado Oficial del IVAP, acreditativo de estar en posesión del Perfil Lingüístico 2 o superior y/o certificados o diplomas equivalentes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Instancias

Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de oposiciones de la página web www.sopela.eus en la siguiente dirección: <https://sopelarin.sopelana.net/Oposiciones/WebOposiciones>

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará, la relación de méritos alegados conforme al modelo normalizado que estará a disposición en el Registro General del Ayuntamiento de Sopela así como su acreditación documental.

Las instancias se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán telemáticamente o en el Registro General del Ayuntamiento de Sopela, durante el plazo de 5 días hábiles, contados partir del día siguiente a aquél en que aparezcan publicadas estas Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Cuarta. — Admisión de los/as aspirantes

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para concurrir en la bolsa se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sopela así como en el Portal de Oposiciones, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y para subsanar los defectos de que adoleciere la solicitud.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de las personas aspirantes admitidas o excluidas, que se hará pública en la forma prevista en el apartado anterior.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el Portal de Oposiciones.

Quinta. — Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por funcionarios de carrera y la composición completa del Tribunal, integrada tanto por los titulares como por los suplentes, se publicará junto con la lista provisional de personas admitidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Previo convocatoria, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carece de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Los/as componentes de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Sexta. — Calificación del proceso

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente junto con la instancia, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

*Méritos***A) Formación**

1. Cursos de formación o perfeccionamiento en las materias propias de la labor en una Biblioteca Pública (archivística o documentación) impartidos por Centros Oficiales de Formación homologados o de reconocido prestigio con una duración de 200 horas o superior: 18 puntos por cada curso. La puntuación máxima alcanzable en este subapartado será de 18 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento en las materias propias de la labor en una Biblioteca Pública (archivística o documentación) impartidos por Centros Oficiales de Formación homologados o de reconocido prestigio con una duración de 199 horas a 100: 8 puntos por cada curso. La puntuación máxima alcanzable en este subapartado será de 16 puntos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento en las materias propias de la labor en una Biblioteca Pública (archivística o documentación) impartidos por Centros Oficiales de Formación homologados o de reconocido prestigio con una duración de 99 a 50 horas: 4 puntos por cada curso. La puntuación máxima alcanzable en este subapartado será de 12 puntos.

4. Cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas a Atención Ciudadana, Igualdad o Integración social 2 puntos por cada curso. La puntuación máxima alcanzable en este subapartado será de 6 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a una duración de 50 horas.

A efectos de valoración, se considerará la equivalencia de un crédito universitario a 10 horas de formación recibida.

La puntuación máxima alcanzable por Formación será de 20 puntos.

B) Titulación

Se valorará la posesión de otras titulaciones oficiales superiores a la requerida a razón de:

— 5 puntos por la posesión de Bachiller Superior, Formación Profesional de II grado o equivalente.

— 10 puntos por la posesión de grado, licenciatura o equivalente.

La puntuación máxima alcanzable por Titulación será de 10 puntos.

C) Euskera

Acreditar un perfil lingüístico 3 o superior o equivalente: 20 puntos.

D) Experiencia

Experiencia profesional en Bibliotecas Públicas como Auxiliar de Biblioteca o categoría superior —a razón de 0,5 puntos por mes trabajado— con un máximo de 50 puntos.

Se desestimarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Los servicios prestados en Bibliotecas Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedidos por la Administración correspondiente.

En el supuesto de haber prestado servicios en una empresa privada que realice la gestión indirecta de una Biblioteca Pública, la experiencia se acreditará mediante informe de la vida laboral y certificado de empresa.

Séptima.— *Publicación de puntuaciones y confección de las bolsas de trabajo*

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación.

Teniendo en cuenta que en la categoría objeto de la convocatoria la representación de las mujeres es superior al 40%, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado «experiencia».

**Octava.—*Incidencias***

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.